



Facultad De Ciencias Jurídicas, Políticas Y Relaciones Internacionales

**Tema:**

**“Del Sueño De La Gloria A La Esclavitud: La Transferencia De Pases En El Fútbol”**

**Trabajo De Titulación Para La Obtención Del Título De Abogada**

**Presentada por:**

María Alejandra Jaramillo Álvarez

**Tutor:**

Gabriel Galán

**Quito, Diciembre del 2024**

## Resumen

El deporte en general despierta pasiones y los deportistas, al igual que en la antigua Grecia y en la antigua Roma, son elevados al nivel de dioses. El fútbol no es una excepción; es un deporte que genera pasiones, conflictos, tristezas y alegrías. Los jugadores pasan de héroes a villanos en pocos segundos y sus vidas personales son el foco de atención de los fanáticos que deliran por ellos. Detrás de esta “danza millonaria” hay situaciones oscuras que “empantanar” sus contratos y terminan afectando sus vidas.

Los jóvenes ven en un fichaje de un club la posibilidad de un contrato que cambiará sus vidas para siempre, sin darse cuenta de que, en la mayoría de las ocasiones están vendiendo su libertad. Comparar el negocio del fútbol con la esclavitud puede sonar exagerado e incluso una manera de desvirtuar el sueño de millones de jóvenes alrededor del mundo, pero la verdad es que se pasa de un sueño de gloria a una pesadilla convertida en esclavitud. Este trabajo busca explorar el tema desde un panorama histórico hasta enmarcarlo dentro de lo jurídico, buscando que todos aquellos que buscan una posibilidad económica dentro del fútbol al menos tengan claro a lo que se están sometiendo y los riesgos que tienen de perder su libertad, la capacidad de decidir sobre sus propias vidas.

**Palabras clave:** FÚTBOL, CONTRATOS, TRANSFERENCIA, ESCLAVITUD, LIBERTAD, NEGOCIO, DEPORTE, PASIÓN, REPRESENTANTES, CLUBES, PASES, LEYES, REGLAMENTO, DERECHOS, DERECHOS LEGALES, EXPLOTACIÓN, PRÁCTICAS, ABUSOS, DELITOS.

### **Declaración De Aceptación De Norma Ética Y Derechos**

El presente documento se ciñe a las normas éticas y reglamentarias de la Universidad Hemisferios. Así, declaro que lo contenido en este ha sido redactado con entera sujeción al respeto de los derechos de autor, citando adecuadamente las fuentes. Por tal motivo, autorizo a la Biblioteca a que haga pública su disponibilidad para lectura dentro de la institución, a la vez que autorizo el uso comercial de mi obra a la Universidad Hemisferios, siempre y cuando se me reconozca el cuarenta por ciento (40%) de los beneficios económicos resultantes de esta explotación.

Además, me comprometo a hacer constar, por todos los medios de publicación, difusión y distribución, que mi obra fue producida en el ámbito académico de la Universidad Hemisferios.

De comprobarse que no cumplí con las estipulaciones éticas, incurriendo en caso de plagio, me someto a las determinaciones que la propia Universidad plantee.

María Alejandra Jaramillo



C.I. 0928487172

## Dedicatoria

A Dios y a la Virgen, porque en cada paso de este camino, siempre encontré aliento en la oración. Su guía y protección han sido mi luz en los momentos de duda y dificultad.

A mis papás, por ser el pilar más sólido en mi vida; su apoyo incondicional, amor infinito y esas sabias palabras que siempre me guían han hecho de mí quien soy hoy. Gracias por enseñarme el valor del esfuerzo, la perseverancia y el amor de la familia.

A mi hermana, mi confidente y compañera de aventuras. Tu sonrisa y aliento han sido mi fortaleza en este camino. Gracias por compartir risas y sueños conmigo.

A Gabriel, mi tutor de tesis, por su paciencia, guía y sabiduría. Su dedicación ha sido clave para llevar este proyecto a buen puerto, y no puedo agradecerle lo suficiente.

A mis profesores de la Facultad de Ciencias Jurídicas, por compartir su conocimiento y encender en mí la pasión por la justicia. Su entusiasmo y compromiso me han inspirado a seguir aprendiendo.

Y al personal de la universidad, cuyo apoyo constante ha facilitado cada paso de mi recorrido académico. Su trabajo detrás de escena no pasa desapercibido y es muy apreciado, qué orgullo poder decir que soy Alumni de la UHE.

Este logro es tanto mío como de todos ustedes. ¡Gracias por ser parte de este increíble viaje!

## Índice

Resumen.....	2
Declaración De Aceptación De Norma Ética Y Derechos .....	3
Dedicatoria.....	4
Índice.....	5
Índice De Tablas.....	7
Resumen.....	8
Abstract.....	9
Introducción .....	10
¿Qué Es La Esclavitud? .....	12
DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES INICIALES .....	12
FORMAS HISTÓRICAS Y CONTEMPORÁNEAS DE ESCLAVITUD.....	14
LA PROHIBICIÓN DE TRATA DE PERSONAS: DEFINICIÓN Y ALCANCE .....	20
CONDICIONES Y TIPOS DE TRATA DE PERSONAS .....	21
MARCO LEGAL NACIONAL E INTERNACIONAL SOBRE LA <i>TRATA DE PERSONAS</i> .....	23
Esclavitud, Trata De Personas Y Fútbol .....	26
LA PROPIEDAD DEL PASE DE LOS JUGADORES DE FÚTBOL: MARCO REGULATORIO .....	30
LA REGULACIÓN DE LOS TERCEROS: THIRD-PARTY OWNERSHIP .....	32
SISTEMA DE TRANSFERENCIAS Y NEGOCIACIONES.....	35
Algunos Casos Sobre Derechos Económicos En El Fútbol.....	42

ORIGEN DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS .....	42
EL CASO DEL CLUB BELGA FC SERAING.....	42
LA CORTE DE APELACIÓN DE BRUSELAS DECLARA ILEGALES LAS CLÁUSULAS DE SUMISIÓN AL TAS DE LA FIFA Y LA UEFA .....	43
CASO KAVIEDES .....	45
Conclusión .....	47
Referencias.....	50

## Índice de Tablas

<b>Tabla 1.</b> Regulaciones previstas en el mercado del fútbol. ....	37
<b>Tabla 2.</b> Roles de los clubes que intervienen en el proceso de transferencia.....	39
<b>Tabla 3.</b> Roles de los agentes que intervienen en el proceso de transferencia .....	40
<b>Tabla 4.</b> Roles de las federaciones deportivas que intervienen en el proceso de transferencia ...	41

## **DEL SUEÑO DE LA GLORIA A LA ESCLAVITUD: LA TRANSFERENCIA DE PASES EN EL FÚTBOL**

**María Alejandra Jaramillo Álvarez**

**mariaalejandrajaramillo@hotmail.com**

### **Resumen**

El deporte en general despierta pasiones y los deportistas, al igual que en la antigua Grecia y en la antigua Roma, son elevados al nivel de dioses. El fútbol no es una excepción; es un deporte que genera pasiones, conflictos, tristezas y alegrías. Los jugadores pasan de héroes a villanos en pocos segundos y sus vidas personales son el foco de atención de los fanáticos que deliran por ellos. Detrás de esta “danza millonaria” hay situaciones oscuras que “empantanan” sus contratos y terminan afectando sus vidas.

Los jóvenes ven en un fichaje de un club la posibilidad de un contrato que cambiará sus vidas para siempre, sin darse cuenta de que, en la mayoría de las ocasiones están vendiendo su libertad. Comparar el negocio del fútbol con la esclavitud puede sonar exagerado e incluso una manera de desvirtuar el sueño de millones de jóvenes alrededor del mundo, pero la verdad es que se pasa de un sueño de gloria a una pesadilla convertida en esclavitud. Este trabajo busca explorar el tema desde un panorama histórico hasta enmarcarlo dentro de lo jurídico, buscando que todos aquellos que buscan una posibilidad económica dentro del fútbol al menos tengan claro a lo que se están sometiendo y los riesgos que tienen de perder su libertad, la capacidad de decidir sobre sus propias vidas.

**Palabras clave:** FÚTBOL, CONTRATOS, TRANSFERENCIA, ESCLAVITUD, LIBERTAD, NEGOCIO, DEPORTE, PASIÓN, REPRESENTANTES, CLUBES, PASES, LEYES,

REGLAMENTO, DERECHOS, DERECHOS LEGALES, EXPLOTACIÓN, PRÁCTICAS, ABUSOS, DELITOS.

### **Abstract**

Sports in general arouse passions and athletes, just like in ancient Greece and ancient Rome, are elevated to the level of gods. Football is no exception; it is a sport that generates passions, conflicts, sadness, and joy. Players go from heroes to villains in a few seconds and their personal lives are the focus of attention of fans who rave about them. Behind this “million-dollar dance” there are dark situations that “bog down” their contracts and end up affecting their lives.

Young people see in a club signing the possibility of a contract that will change their lives forever, without realizing that, in most cases, they are selling their freedom. Comparing the football business to slavery may sound exaggerated and even a way of distorting the dream of millions of young people around the world, but the truth is that it goes from a dream of glory to a nightmare turned into slavery. This work seeks to explore the subject from a historical perspective to frame it within the legal framework, seeking that all those who seek an economic opportunity within football at least have a clear idea of what they are submitting to and the risks they have of losing their freedom, the ability to decide about their own lives.

**Keywords:** FOOTBALL, CONTRACTS, TRANSFER, SLAVERY, FREEDOM, BUSINESS, SPORT, PASSION, REPRESENTATIVES, CLUBS, PASSES, LAWS, REGULATIONS, RIGHTS, LEGAL RIGHTS, EXPLOITATION, PRACTICES, ABUSES, CRIMES.

## Introducción

Lo que conocemos como fútbol profesional inicia en el año 1963 a raíz de la creación de la Asociación de Fútbol Inglés (FA). Esta asociación fue creada por un grupo de británicos que tenían el propósito de llegar a un acuerdo en las reglas del juego para poder difundirlas entre más personas. En su momento fue un deporte practicado por la élite inglesa, como una manera de expandir la moral y los valores (caballerosidad, ética, espíritu deportivo) que ellos creían importantes. El primer torneo de fútbol profesional fue organizado en 1971 por Charles Alcock, con el respaldo de la FA Cup, iniciando con la creación de equipos e incentivando a que los aficionados pagaran por asistir a los encuentros. Los clubes, para atraer una mayor cantidad de espectadores, empezaron a pagar a los jugadores a fin de reclutar a los mejores talentos, comenzando así el mercado de los pases, con regulaciones casi inexistentes en ese momento.

En Ecuador, el fútbol cuenta con una historia de más de un siglo. A finales del siglo XIX, Juan Alfredo y Roberto Wright introdujeron este deporte en el país. Los primeros clubes se formaron en Guayaquil y en 1922 se estableció la Federación Deportiva del Guayas para formalizar su práctica. El fútbol profesional comenzó en 1950, cuando la Asociación de Fútbol del Guayas organizó el primer campeonato profesional de clubes. Según Bustamante (2006), similar a lo ocurrido en Inglaterra, la profesionalización del fútbol surgió como una oportunidad de mercado. La creciente popularidad del deporte llevó a los equipos a establecer relaciones laborales con jugadores y entrenadores, ofreciendo remuneraciones a cambio de resultados, situación que hasta la actualidad sigue existiendo, aunque indudablemente han evolucionado. Es un deporte lleno de reglamentos y leyes impartidas por la FIFA y las Federaciones de los diferentes países, por lo que a primera vista podría decirse que es un deporte bastante justo en todos los sentidos.

Cuando hablamos de *fútbol* siempre mencionamos la alegría que once personas dentro de una cancha le pueden dar a un país; esos hinchas que tal vez tienen como única satisfacción lograr que los logros (goles, jugadas, desempeño, triunfos) los lleve al reconocimiento público y/o como consecuencia los lleve a mejores contrataciones. Sin embargo, la propuesta es realizar un análisis un poco más crudo y realista sobre la propiedad del pase de los jugadores, un mundo oculto que pasa desapercibido para la mayoría de las personas y donde solo se habla de las cifras; pero en el fondo, de lo que estamos hablando alrededor de la fiesta del fútbol, es que existen seres humanos que tuvieron que pasar por un arduo proceso para llegar hasta lo que tal vez pueden mal llamar “cima”.

Miles de jugadores que fueron influenciados y manejados por grandes empresarios para llegar al lugar en el que están y que están lejos de tener control sobre sus propias vidas, una realidad que muchos hinchas prefieren no ver pero que sí existe, un análisis en el que buscamos dilucidar si la esclavitud ya fue verdaderamente abolida o simplemente la estamos maquillando con diversión y entretenimiento. Por esta razón nuestro proceso de análisis comenzará con un tema tan complejo como la esclavitud e iremos desencadenando la realidad para llegar a los países de fútbol y así poder tener la respuesta a esta duda, llegando a una conclusión donde podamos descubrir si verdaderamente el apoyo legal que existe funciona o estamos viendo pasar frente a nuestros ojos una violación flagrante a los derechos humanos.

## ¿Qué Es La Esclavitud?

### Definiciones y consideraciones iniciales

Vamos a comenzar por lo más básico, con un enfoque que parecerá exagerado y molesto. Si usamos la palabra “fútbol” (*football* o balompié) hablamos de un deporte de equipo entre dos conjuntos de once jugadores cada uno. Despierta pasiones, reúne multitudes y es probablemente el deporte con la mayor cantidad de seguidores en el planeta. Pero la forma en la que llega cada jugador al equipo no es cuestionada, se publican las cifras, se tratan como estrellas a los jugadores, pero detrás de las negociaciones aparecen situaciones que se pueden relacionar con las transacciones que se hacían en la antigüedad mediante la esclavitud, donde movían de un lado al otro a los esclavos como si fueran un objeto de comercio. Por esta razón es importante analizar la esclavitud desde sus inicios y cómo nos puede ayudar de base para el análisis su definición, sin olvidar que al igual que ahora con respecto al fútbol, la esclavitud no era mal vista ni objeto de repudio; era una situación casual.

Aunque la definición de esclavitud ha sido objeto de debate desde el inicio del movimiento abolicionista, su claridad es crucial para la labor de la comunidad internacional en su lucha por erradicarla efectivamente. Las controversias en torno a las definiciones surgen por dos razones principales: en primer lugar, existe un desacuerdo sobre qué prácticas deben ser consideradas como esclavitud y, por lo tanto, eliminadas; en segundo lugar, las definiciones suelen implicar obligaciones para los Estados de implementar medidas correctivas específicas. Este desacuerdo ha llevado a diferentes opiniones sobre las estrategias más adecuadas para combatir cualquier forma de esclavitud.

Para que las Naciones Unidas u otros organismos internacionales puedan cumplir eficazmente su mandato relativo a la esclavitud, es crucial alcanzar un consenso internacional sobre qué prácticas exactamente abarcan el concepto de esclavitud. Si se interpreta el término de manera demasiado amplia, incluyendo todas las injusticias sociales o violaciones de derechos humanos, su significado se diluirá y perderá relevancia. Esta interpretación excesivamente amplia podría desviar la atención de la lucha contra la esclavitud y disminuir su efectividad en la persecución del objetivo de su eliminación. Por lo tanto, es esencial examinar cuidadosamente las definiciones de esclavitud establecidas en los instrumentos internacionales para determinar con precisión qué prácticas abarcan.

Este tipo de circunstancias se han registrado en múltiples momentos a lo largo de la historia humana y han constituido la base del sistema de producción esclavista, también conocido como esclavismo, que predominó en la Antigüedad. El término *esclavo* tiene su origen en el latín *sclavus*, que a su vez proviene del griego bizantino *sklavós*. Estas palabras se remontan a la forma en que los pueblos de Europa del noreste -es decir los eslavos- se referían a sí mismos. Aunque la práctica de la esclavitud se remonta a épocas antiguas, el término en sí fue acuñado durante la Edad Media. Esto se debió a que el sistema feudal transformó a los antiguos *servi* romanos: esclavos utilizados en la agricultura, en siervos, es decir, en campesinos libres que estaban subordinados a la voluntad y protección de los señores feudales.

Aunque la esclavitud ha sido una realidad desde tiempos antiguos, el primer documento internacional que condenó esta práctica fue la “Declaración de 1815 sobre la abolición universal de la trata de esclavos”. El movimiento abolicionista surgió con el propósito de poner fin al comercio de esclavos en el Atlántico y liberar a los esclavos en las colonias de países europeos y en los Estados Unidos de América.

A lo largo de los siglos XIX y XX se firmaron numerosos acuerdos multilaterales y bilaterales que contenían disposiciones para prohibir estas prácticas tanto en tiempos de guerra como de paz. Se estima que entre 1815 y 1957 se adoptaron aproximadamente 300 acuerdos internacionales relacionados con la abolición de la esclavitud. Sin embargo, ninguno de ellos logró ser completamente efectivo. La Sociedad de las Naciones, precursora de las Naciones Unidas, desempeñó un papel activo en la lucha contra la esclavitud. Después de la Primera Guerra Mundial, la atención internacional se centró en la erradicación de la esclavitud y prácticas asociadas. Tras la Segunda Guerra Mundial, las Naciones Unidas continuaron sus esfuerzos para eliminar la esclavitud. Como resultado, se estableció como principio arraigado en el derecho internacional que la prohibición de la esclavitud y de prácticas relacionadas son parte del derecho internacional consuetudinario, y que las normas pertinentes tienen carácter de *jus cogens* (tiene la fuerza necesaria para no ser derrocada).

Para evitar desviaciones o algún indicio de aparente exageración al traer esta categoría a un deporte que genera no solo pasiones sino fanatismos alrededor de sus estrellas, partiremos del hecho que la esclavitud se define como una condición legal en la que una persona, conocida como el esclavo (jugador), se convierte en propiedad de otra: el amo (mánager o agente), y pierde todos sus derechos individuales siendo tratada finalmente como un objeto. En esta situación, el esclavo (jugador) puede ser objeto de transacciones comerciales, como la compra, venta, intercambio, préstamo o donación, perdiendo así su autonomía y libertad (Acción, 2019).

### **Formas históricas y contemporáneas de esclavitud**

La esclavitud tradicional se caracterizaba por la “reducción de la persona a la condición de bien semoviente”, donde los propietarios de esclavos los consideraban parte de su propiedad, equiparándolos al ganado o los muebles, con la capacidad de venderlos o transferir su posesión a

terceros. Aunque estas prácticas son poco comunes en la actualidad, el concepto de propiedad a menudo oculta otras características de la esclavitud, como el control absoluto ejercido por un ser humano sobre la víctima, implícito en la noción de “los atributos del derecho de propiedad o algunos de ellos” según la Convención sobre la Esclavitud (Esclavitud, 2002).

La esclavitud ha existido en diversas sociedades del pasado, como el antiguo Egipto, Mesopotamia, la Europa feudal o los imperios inca y azteca. Por lo general, los esclavos eran prisioneros de guerra o individuos que, debido a deudas, quedaban bajo relaciones de dependencia personal con un amo o una institución. Podían ser empleados en labores agrícolas, domésticas, constructivas, militares o incluso destinados al sacrificio. Vamos a analizar el contexto histórico de estas civilizaciones para reforzar el análisis de esta en las circunstancias contemporáneas.

En la esclavitud antigua, en civilizaciones como la romana, griega y egipcia, la esclavitud era una institución común en la que los esclavos eran considerados propiedad de sus amos. Se empleaban en una variedad de tareas, desde trabajos agrícolas hasta labores domésticas, servicios personales y construcciones. En la esclavitud egipcia, durante el Imperio Antiguo y Medio, los campesinos estaban obligados a trabajar en grandes proyectos de infraestructura, como el mantenimiento de canales de irrigación o la construcción de monumentos, cuando la crecida del río Nilo impedía las labores agrícolas.

Algunos historiadores consideran que esta práctica evitaba la ociosidad de la población. Las condenas en el derecho común también podían derivar en trabajos forzados. En algunos casos el estatus de esclavitud se transmitía de madres a hijos. A pesar de su condición, estos siervos *obligados* tenían derechos legales y en ocasiones recibían salarios o incluso podían

ascender en la jerarquía social. La violencia física era poco común y las víctimas podían presentar reclamaciones ante un tribunal. Se estima que la población de esclavos en Egipto nunca superó el 5% (Álvarez, La sociedad en el Egipto de los faraones, 2017).

La esclavitud en la antigua Grecia era una actividad normal, fundamental en la construcción, artesanía y agricultura. La ideología sostenía esta práctica, pues gran parte de la producción recaía en los esclavos. La población esclava estaba dividida en clases, incluyendo esclavos domésticos, dependientes y públicos, así como cautivos de guerra. Luego, en Roma la esclavitud tenía un fundamento económico importante, especialmente durante el imperio. Los adinerados requerían de múltiples esclavos para tareas agrícolas y domésticas. Las guerras y conquistas también proporcionaban una fuente de esclavos, dando como resultado que entre el 15% y 20% de la población en Roma eran esclavos (Escuer, 2022).

También existió la esclavitud trasatlántica durante los siglos XVI al XIX. Millones de africanos fueron capturados, transportados y vendidos como esclavos en las colonias europeas en América a través del comercio transatlántico de esclavos. Las condiciones eran deplorables y el maltrato llegó a condiciones totalmente inhumanas. Por ejemplo, la esclavitud por deudas que existió en diversas sociedades a lo largo de la historia; en esta, las personas podían caer en la esclavitud debido a deudas impagadas por lo que debían trabajar para pagarlas resultando a menudo una servidumbre de por vida (Cultura, 2019).

De todas estas esclavitudes antiguas se deriva la esclavitud moderna ya que en las sociedades actuales se manifiesta de muchas formas, algunas de ellas toleradas o ignoradas. Esta esclavitud se ve reflejada en diferentes aspectos como en el *trabajo forzoso* que el Convenio No. 29 de la OIT sobre el Trabajo Forzoso, de 1930, lo define como: “Todo trabajo o servicio exigido

a un individuo bajo la amenaza de una pena cualquiera y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente” (OIT, 1930). La trata de personas, por otra parte, puede generar trabajo forzoso, por ello, el Protocolo de Palermo aborda esta práctica y busca prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños. El trabajo infantil, asimismo, priva a los niños de su niñez, su potencial y su dignidad, con graves consecuencias para su salud y desarrollo. Todos estos son ejemplos de esclavitud moderna. Por ello, la Constitución de la República del Ecuador, a fin de proscribir este tipo de fenómenos nocivos para la dignidad del ser humano, en el artículo 46, numeral 2 dispone: “Protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica. Se prohíbe el trabajo de menores de quince años, y se implementarán políticas de erradicación progresiva de trabajo infantil” (Constituyente, 2008).

Y, aunque parece obvia la necesidad de hablar de implicaciones y consecuencias de todas las formas modernas de esclavitud, vamos a referirnos en particular, por tratarse del objeto del presente estudio, de la situación del futbolista en un entorno en el que aparentemente se le *cosifica* por la dinámica del mercado deportivo y del espectáculo que gira a su alrededor debido a sus habilidades atléticas y deportivas. A dicho efecto, debemos analizar las implicaciones jurídicas respecto de la posible violación de los derechos humanos fundamentales y de la prohibición de la esclavitud constante en numerosas legislaciones, y las implicaciones éticas porque la esclavitud atenta contra la dignidad humana, pues la explotación y el abuso de personas, perpetúa la desigualdad y la discriminación.

Por ello, en el contexto contemporáneo, las condiciones en las que una persona se encuentra sometida a esclavitud son cruciales para definir las prácticas asociadas, incluyendo: i) el grado de restricción del derecho inherente de la persona a la libertad de movimiento; ii) el nivel de control que tiene la persona sobre sus posesiones personales; y, iii) el consentimiento

informado y la comprensión completa de la naturaleza de la relación entre las partes. En tal virtud, en el contexto del fútbol, analizaremos el concepto de esclavitud, específicamente en contextos donde los jugadores, particularmente los jóvenes y de países en desarrollo, son explotados por agentes, clubes y academias. Estas prácticas pueden incluir, entre otras, las siguientes:

- ***Tráfico de jugadores:*** Se produce porque agentes sin escrúpulos y cazatalentos prometen a jóvenes futbolistas una carrera en clubes importantes o ligas prestigiosas, pero una vez que llegan, son abandonados, los dejan sin recursos o en situaciones vulnerables y, en ocasiones, ilegales. Es tráfico también porque en ocasiones la transferencia no pone en primer lugar los intereses del jugador sino los del club o del agente (FIFPRO World Players' Union , n.d.).
- ***Condiciones contractuales abusivas:*** En algunos casos, los jugadores, especialmente los jóvenes, firman contratos que les comprometen a largo plazo con condiciones desfavorables, salarios bajos y sin la posibilidad de rescindir el contrato sin pagar grandes sumas de dinero (Chiriboga, 2022).
- ***Explotación laboral:*** En algunos países, incluyendo al Ecuador, los futbolistas enfrentan condiciones laborales muy precarias, con salarios bajos, pagos atrasados y falta de protección social y laboral, sobre todo en clubes pequeños o en países que tienen ligas con regulaciones más débiles (Fernández, 2020).
- ***Trabajo forzado y abuso infantil:*** En algunas academias de fútbol, especialmente en países en desarrollo, se ha reportado que los jóvenes jugadores enfrentan duras condiciones de vida y entrenamiento, con poca o ninguna compensación económica y sin acceso a la educación ni a derechos básicos. Se acaba de

evidenciar en la Eurocopa 2024 la dificultad para que jugadores menores de edad cumplieran con los partidos por las estrictas condiciones laborales que hay en Alemania, situación que no era considerada en sus países de origen (Thompson, 2022).

- ***Restricciones de movilidad:*** En ocasiones los jugadores son vendidos a países donde su familia no tendrá buenas condiciones de vida, o los hijos tendrán dificultades de adaptación. Se ha dado el caso, incluso, que algunos clubes y academias retienen los pasaportes de los jugadores, restringiendo su libertad de movimiento y en efecto esclavizándolos (Chiriboga, 2022).

En conclusión, las implicaciones legales y éticas de la esclavitud son profundas y complejas, por lo que se destaca la necesidad de abordar este problema integralmente a nivel mundial, garantizando el respeto de los derechos humanos para todas las personas. Si lo relacionamos en el fútbol, los jugadores firman contratos con clubes que especifican sus derechos, deberes y términos de empleo. Aunque los contratos pueden ser restrictivos, los jugadores tienen derechos legales y pueden negociar sus términos. También tienen derechos laborales, aunque estos pueden variar dependiendo del país y la liga. Pueden recibir salarios, negociar términos de contrato y, en muchos casos, tienen representación legal. Además, pueden ser transferidos entre clubes mediante el pago de una tarifa de transferencia; estas situaciones dependen la mayoría de tiempo de su equipo y de sus agentes, ya que la mayoría de los jugadores no son dueños de sus propios pases, sino que alguien más es el que se encarga de este proceso.

Podría afirmarse de manera general que los jugadores firman contratos que están amparados por la ley y que los jugadores no son sometidos a ningún tipo de coacción o fuerza a la hora de firmar. Se podría hablar entonces de desconocimiento, falta de formación o la

existencia de una relación asimétrica entre los altos intereses económicos detrás del negocio del fútbol y las necesidades más elementales de los jugadores que en un contexto como el latinoamericano muy probablemente provienen de la periferia y la pobreza. Lo cierto es que hay casos de abusos constantes y el problema no puede pasar desapercibido.

### **La prohibición de trata de personas: definición y alcance**

Para este análisis, la forma de esclavitud -con noción contemporánea- en la que nos vamos a enfocar es la *trata de personas*, pues es la que en su concepto y características guarda mayor relación con el fenómeno de los países en el fútbol. La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito se refiere a la trata de personas y al tráfico ilícito de migrantes como como uno de los...

[...] delitos generalizados con alcance global, los cuales utilizan a hombres, mujeres, niños y niñas con fines lucrativos. Las redes organizadas o los individuos que se encuentran detrás de estos lucrativos delitos se aprovechan de personas vulnerables, desesperadas o de quienes simplemente buscan una vida mejor (...) y lo define como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas mediante el uso de la fuerza, el fraude o el engaño, con la intención de explotarlas con fines lucrativos. Personas de cualquier edad pueden convertirse en víctimas de este delito, que ocurre en todas las regiones del mundo. Los traficantes suelen utilizar la violencia o agencias de empleo fraudulentas al igual que falsas promesas de educación y oportunidades laborales, para engañar y coaccionar a sus víctimas” (Naciones Unidas, 2007).

La trata de personas es un delito y una grave violación de los derechos humanos. Es comparable a vender muebles, despojando a las personas de su dignidad y convirtiéndolas en objetos transaccionables. Este delito utiliza la fuerza, el engaño o el abuso de poder para transferir, reclutar y transportar personas con el fin de explotarlas y obtener beneficios económicos. Las víctimas ven restringido el ejercicio de sus derechos humanos básicos, lo que convierte a la trata de personas en una forma moderna de esclavitud en el siglo XXI.

### **Condiciones y tipos de trata de personas**

Varios de los verbos descritos como comportamientos que concluyen en el delito de trata de personas pueden ser encontrados en el fútbol, y esta penosa realidad nos puede ir acercando a una problemática que nace de un entorno viciado. Pero previamente a describir y analizar lo que ocurre en el fútbol, describiremos algunos comportamientos reprochables que constituyen trata de personas y que podrían encontrarse en torno al espectáculo de fútbol y del mercado de pases de los jugadores:

- ***El engaño:*** Se caracteriza por ofrecer al jugador grandes cantidades de dinero, oportunidades laborales nacionales e internacionales. Personas cercanas e incluso, en algunos casos, familiares pueden pasar a formar parte de una red de explotación. En otros casos, los traficantes utilizan el enamoramiento o la seducción como engaño. Incluso pueden utilizar amenazas, fuerza y coerción (MIGRACIÓN, n.d.).
- ***Trata de mano de obra:*** Esta tiene un alcance amplio ya que ocurre a nivel internacional y la infracción ocurre porque se utiliza a las personas para realizar trabajos en condiciones similares a la esclavitud, es decir, al margen de su consentimiento. Las restricciones a la libertad, la conquista y la explotación suelen formar parte de este ilícito,

que incluye el trabajo forzoso, la servidumbre por deudas y el trabajo infantil (OIT, 1930).

- ***Trata con fines de explotación sexual:*** Hay muchas formas en las que las personas pueden ser explotadas sexualmente en beneficio de terceros: pornografía infantil, prostitución forzada y tráfico sexual en actividades turísticas. A menudo las personas son engañadas o amenazadas para que adopten estos comportamientos (MIGRACIÓN, n.d.).
- ***Trata de personas reclutadas por la fuerza:*** Se refiere al reclutamiento forzado de personas para participar en grupos informales o conflictos armados o para participar en actividades penadas por la ley como venta de drogas, armas, sicariato, etc. (MIGRACIÓN, n.d.).
- ***Trata para matrimonios bajo condición de servidumbre:*** Se refiere a la venta o pago de bienes con fines de matrimonio involuntario y forzado, generalmente en mujeres, niños y adolescentes. En muchos casos, los documentos son falsificados (MIGRACIÓN, n.d.).

Ahora bien, es difícil determinar con precisión el alcance de la trata de personas debido al carácter clandestino de la actividad y a la renuencia que hacen las víctimas a denunciar debido a amenazas, coerción o miedo. Sin embargo, se estima que millones de personas en todo el mundo se convierten en víctimas de la trata de personas cada año, lo que subraya la urgencia de abordar este problema desde una perspectiva global y multidimensional (UNDOC, n.d.). La Agencia de la ONU para los Refugiados -ACNUR- dice que “ningún lugar en el mundo es inmune a la trata de personas, que consiste en vender, comprar y comercializar a las personas como si se tratase de objetos. Las víctimas de trata lo son por engaños, coerción o secuestro” (ACNUR, 2020). Y en su página web declara:

“En la trata de personas, las víctimas no tienen poder de decisión y son objeto de explotación; en el tráfico, en cambio, aunque las víctimas tuvieron poder de decisión, los riesgos que amenazan la vida siguen presentes. Un caso de tráfico de personas puede convertirse en uno de trata si las víctimas son explotadas (por ejemplo, si se les retiene en espera de una recompensa o si deben realizar trabajos forzados o sexuales para saldar la deuda con el traficante)” (ACNUR, 2020).

La trata de personas es una grave violación de los derechos humanos básicos. A menudo se la compara con una transacción comercial, pero en lugar de bienes involucra a seres humanos, independientemente de su género. Este crimen priva a millones de personas de su dignidad y tiene como objetivo la explotación en todas sus formas.

En cuanto al fútbol, este delito se refiere al traslado, reclutamiento y transporte de personas (jugadores) mediante el uso de la fuerza, engaño o abuso de poder con el fin de explotarlo y obtener beneficios económicos. El engaño es una táctica común utilizada en estos casos: se ofrecen grandes sumas de dinero o contratos (en clubes importantes) dentro o fuera del país. En algunos casos, las personas cercanas e incluso los familiares de los futbolistas pueden ser parte de la red de explotación.

### **Marco legal nacional e internacional sobre la *trata de personas***

La trata de personas es un problema grave que afecta a muchas naciones, incluyendo al Ecuador. Según datos de la Policía Nacional, entre 2019 y 2022, se identificaron 475 víctimas de

trata, la mayoría de las cuales tenían entre 19 y 29 años (Ministerio de Gobierno, 2019). El Código Orgánico Integral Penal -COIP- ecuatoriano sanciona la trata de personas. Según el artículo 91 del COIP, cualquier persona que capte, transporte, traslade, retenga o reciba a otra con fines de explotación, recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, a la concesión o aceptación de pagos o beneficios, constituye delito de trata de personas (COIP, 2014).

Las formas de explotación mencionadas en el COIP incluyen la extracción o comercialización ilegal de órganos, tejidos, fluidos o material genético de personas vivas, la explotación sexual, la explotación laboral, la promesa de matrimonio o unión de hecho servil, la adopción ilegal de niñas, niños y adolescentes, la mendicidad, el reclutamiento forzoso para conflictos armados o para el cometimiento de actos penados por la ley y cualquier otra modalidad de explotación (Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, 2021).

Según informes, las tendencias de la trata de personas en Ecuador se han mantenido constantes. A pesar de las restricciones por la pandemia de Covid-19, Ecuador sigue siendo un punto de origen, tránsito y destino para las víctimas de explotación sexual y laboral, tanto nacionales como extranjeras. Los grupos más vulnerables siguen siendo los niños, niñas y adolescentes, tanto para la trata con fines de explotación sexual como laboral. Las mujeres adolescentes y adultas jóvenes son más vulnerables a ser víctimas de trata sexual, mientras que los hombres, adolescentes y adultos jóvenes son más vulnerables a la explotación laboral (United Nations Office on Drugs and Crime, Informe mundial de UNODC sobre trata de personas, 2022).

Pero en Ecuador se evidencia que dentro del marco legal nacional no se trata la problemática de los pasaportes de fútbol, no se concibe ningún delito específico alrededor de esta práctica y parecería que a través de esta normativa sería poco factible que un jugador presente un reclamo aseverando la existencia de un entramado contemporáneo de esclavitud y trata de personas en el ejercicio de su actividad deportiva como jugador profesional de fútbol.

Pero, el problema de la trata de personas es una preocupación global que ha sido abordada por una serie de instrumentos normativos internacionales. Estos instrumentos buscan no solo prevenir y combatir este delito, sino también proteger y asistir a las víctimas. Por ello, a continuación realizaremos una brevísima revisión de algunos de estos marcos normativos:

1. **El *Protocolo de Palermo*** es un protocolo complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional -UNTOC-, adoptado en 2000. Este protocolo define la trata de personas y establece medidas para prevenirla, combatirla, proteger a las víctimas y promover la cooperación internacional en la persecución de los delincuentes. Esta Convención proporciona en definitiva un marco general para prevenir y combatir diversas formas de delincuencia organizada transnacional, incluyendo la trata de personas.

2. **El *Convenio Europeo sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos***, adoptado en 2005 por el Consejo de Europa, tiene como objetivo prevenir y combatir la trata de personas, proteger los derechos de las víctimas y promover la cooperación internacional en la lucha contra este delito en el contexto europeo.

3. **El *Protocolo sobre el Trabajo Forzoso y la Trata de Personas de la Organización Internacional del Trabajo -OIT-***, adoptado en 2014, complementa los

convenios de la OIT sobre trabajo forzoso y trabajo decente para los trabajadores migrantes. Este establece medidas para prevenir y eliminar el trabajo forzoso y la trata de personas con fines de explotación laboral. (International Labour Organization, 2009).

Estos son solo algunos ejemplos de los principales instrumentos jurídicos internacionales que abordan la trata de personas. Además, muchos países han implementado leyes nacionales que complementan estos marcos legales internacionales y abordan específicamente la trata de personas dentro de sus propias jurisdicciones. Por supuesto, tampoco hablan del fútbol, pero en la práctica resulta muy fácil hacer esta relación (sobre todo en los mercados de pases de jugadores): trata de personas y futbolistas.

### **Esclavitud, Trata De Personas Y Fútbol**

La esclavitud y la trata de personas son dos fenómenos que han marcado la historia de la humanidad y persisten aún en la contemporaneidad, a pesar de los esfuerzos internacionales por erradicarlos. Estos flagelos representan una violación flagrante de los derechos humanos, desafiando los principios de igualdad, libertad y dignidad inherentes a toda persona humana. En este capítulo exploraremos la intrincada relación entre la esclavitud, la trata de personas, sus características y sus consecuencias y cómo convergen en el contexto actual del mercado de pases de fútbol: la compraventa de jugadores o las decisiones que un empresario (agente) de este deporte toma sobre la vida de un deportista y en muchos casos sobre su familia.

La trata de personas definida como el reclutamiento, transporte, transferencia, ocultamiento o recepción de individuos mediante la fuerza, el engaño, el secuestro u otras formas de coerción con el propósito de explotación, refleja una cruel manifestación de dominación sobre el ser humano. Según el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la

Trata de Personas, la explotación puede abarcar la explotación sexual, el trabajo forzoso, la servidumbre, la esclavitud o la extracción de órganos (United Nations Office on Drugs and Crime, Definición del concepto de trata de personas, 2019).

Si bien, en el fútbol la explotación sexual no es el problema que preocupa, si es necesario revisar otros aspectos -quizá, menos llamativos- como los referidos en el párrafo anterior: *reclutamiento, transporte, transferencia y “otras formas de coerción con el propósito de explotación”* que se aplican plenamente en algunas transacciones que devienen de los contratos de algunos futbolistas. No se puede generalizar y seguramente en muchos casos estos contratos cambian positivamente sus vidas y las de sus familias, sacando a los jugadores de la extrema pobreza, convirtiéndolos en personas adineradas. Pero, no siempre es así. La esclavitud es una institución ancestral que ha adoptado diversas formas a lo largo de la historia, implica la propiedad y el control absoluto de una persona por parte de otra, privándola de su libertad y derechos fundamentales (Marín, 2018).

En el fútbol existe una clara noción de propiedad. Cualquier club puede decir: soy el dueño del jugador, refiriéndose al pase. También hay claras muestras de control, porque son los clubes o los agentes quienes deciden a dónde van los jugadores, a quién ceden sus derechos, incluso cuando resulta obvio que a futuro simplemente están perjudicando su *valor* (situación que implica además atribuirle un precio al jugador: monetizar a un ser humano).

En cuyo caso, ambos fenómenos: la esclavitud y el mercado de pases de futbolistas, comparten las características de la explotación y el abuso hacia las personas (los jugadores de fútbol y en ocasiones sus familias), sometidas en algunos casos a condiciones no adecuadas, que pueden atentar contra su integridad física, psicológica y emocional. Se suele señalar que la

vulnerabilidad de estas personas (las que son objeto de trata), a menudo marginadas por la pobreza, la discriminación o el conflicto armado, las hace blanco fácil para los traficantes y esclavistas, quienes se valen de su desesperación y desamparo para su beneficio propio (Consejo de la Judicatura, 2023).

Pero si sustituimos las palabras *traficantes* y *esclavistas* en el anterior párrafo por *clubes* y *agentes*, el texto describe plenamente la situación de algunos futbolistas -en particular en el contexto latinoamericano-. Por ejemplo, hay “*condiciones no adecuadas*” cuando el jugador es trasladado a un país diferente, con otro idioma, algunas veces en condiciones de vida deplorables o sometidos a presiones familiares (hijos que no conocen el idioma o no se adaptan) o psicológicas que los ponen en situación de vulnerabilidad y que no denuncian los abusos porque dependen enteramente de este trabajo porque “sueñan con salir adelante”. En otros casos los llevan, bajo engaño de falsas promesas, a países lejanos y nos los hacen jugar o lo hacen en ligas poco competitivas que obstaculizan a futuro que sean trasladados a mejores países y con mejores condiciones económicas, pese al desempeño favorable y el esfuerzo constante del jugador (Burgos, 2024).

Asimismo, las redes criminales que perpetúan tanto la trata de personas como la esclavitud operan en un entorno transnacional, aprovechando las lagunas legales y la falta de coordinación entre países para llevar a cabo sus actividades ilícitas (Shelley, 2010). En el fútbol, a pesar de las regulaciones internacionales y nacionales destinadas a combatir la explotación, los agentes internacionales operan en el mercado de los futbolistas moviéndose libremente de una liga a otra. Y, como se indicaba anteriormente, si bien para muchos jugadores representa una gran oportunidad, hay otros que lamentablemente sufren muy grandes y nocivas consecuencias.

Además, es que la relación entre la esclavitud, la trata de personas y el mercado del fútbol se manifiesta en múltiples niveles.

“Por un lado, la trata puede desembocar en una forma de esclavitud una vez que las víctimas son explotadas y privadas de su libertad. Por otro lado, la esclavitud puede implicar el reclutamiento y transporte de personas, aspectos inherentes a la trata de personas. Esta convergencia refleja la complejidad y la gravedad de estos problemas, que exigen respuestas integrales y coordinadas a nivel global” (Louis Shelley and George Mason, 2014).

En el fútbol, se suele reclutar y transportar jugadores a cortas edades bajo la promesa de una vida mejor para vincularlos a clubes sin garantía alguna de que no sean explotados., Existen casos como el de Lionel Messi, quien llegó al FC Barcelona a los 13 años desde Rosario, Argentina, luego de que el club catalán se comprometiera a cubrir su tratamiento de crecimiento. Desde temprana edad, demostró un talento excepcional, destacándose rápidamente en las categorías inferiores del Barça y convirtiéndose en uno de los jugadores más prometedores y, posteriormente, en una leyenda del fútbol mundial (BARCELONA, n/d).

Sin embargo, la realidad para muchos jóvenes futbolistas es más parecida a la historia de Olivier Diplo, un joven marfileño de 22 años que ve el fútbol como un tema prohibido en su hogar debido a las experiencias amargas que vivió. Desde los 17 años, fue víctima de estafas por parte de falsos agentes de fútbol en tres ocasiones, lo que llevó a su familia a gastar al menos 8.000 euros. Durante cinco años, sus seres queridos vendieron propiedades y acumularon deudas para financiar falsas promesas de éxito en el fútbol. Diplo enfrentó situaciones difíciles, como dormir en aeropuertos y en la calle. Pasó tres meses en Dubái, donde entrenaba en parques, y

luego sufrió una lesión en la India jugando en condiciones precarias. En la última estafa, no llegó a viajar, pero perdió aún más dinero y sus sueños quedaron destrozados.

En conclusión, el comercio de jugadores y las negociaciones de transferencias están separados de la trata de personas y la esclavitud por una línea delgada y frágil, ya que en muchos casos representan una afrenta a la dignidad humana y una violación de derechos fundamentales. Para enfrentar eficazmente estos desafíos, es fundamental adoptar un enfoque integral que incluya medidas de prevención, protección de las víctimas, persecución de los responsables y atención a las causas subyacentes de la vulnerabilidad y explotación, como la pobreza, la falta de educación y la exclusión social.

Si bien el mercado del fútbol puede ofrecer grandes oportunidades a los jugadores jóvenes, también tiene un lado oscuro en el que muchos caen en situaciones de abuso y explotación. Las redes criminales y ciertos agentes internacionales se aprovechan de la falta de regulación y coordinación entre países para reclutar y transportar a jóvenes bajo falsas promesas de éxito, a menudo sin garantizarles condiciones adecuadas o protección. Casos como el de Lionel Messi, quien alcanzó el éxito, son la excepción; la realidad para muchos otros, como Olivier Diplo, está marcada por engaños, abusos y sueños rotos. Esto subraya la urgente necesidad de implementar respuestas integrales y coordinadas a nivel global para proteger a los jóvenes futbolistas y prevenir su explotación.

### **La propiedad del pase de los jugadores de fútbol: marco regulatorio**

La propiedad del pase de los jugadores de fútbol se refiere a la titularidad de los derechos federativos y económicos de los futbolistas. Los derechos federativos son uno de los aspectos más controvertidos del derecho deportivo. Estos derechos permiten que un club registre a un

jugador y le permita participar en competiciones oficiales. La titularidad de estos derechos recae en los clubes, los cuales deben registrarlos ante las federaciones nacionales e internacionales (Barbieri, 2015). Por otro lado, los derechos económicos pueden definirse como un crédito eventual o futuro sobre los beneficios financieros que puedan derivarse de un futuro traspaso del jugador a otro club. Estos derechos pueden cederse a terceros, siempre y cuando se respeten los reglamentos pertinentes, a cambio de un valor que emerge del registro federativo, el cual pertenece al club y no al contrato de trabajo del jugador. Es decir, el valor de estos derechos surge de la transferencia de un club a otro y se sustenta en los derechos federativos. Originalmente, la titularidad de estos derechos pertenecía a los clubes, aunque históricamente podían ser compartidos con terceros, como fondos de inversión o individuos (Prunes, n/d).

En Ecuador, la Ley del Deporte establece en su artículo 26 que: “El Deporte Formativo comprenderá las actividades que desarrollen las organizaciones deportivas legalmente constituidas y reconocidas en los ámbitos de la búsqueda y selección de talentos, iniciación deportiva, enseñanza y desarrollo”. De tal forma que, para reclamar una indemnización por formación de un jugador, se deberá, primero que todo, ser un club deportivo constituido de conformidad con el artículo 28 de la Ley del Deporte, cumpliendo los requisitos ahí establecidos. El Reglamento sobre la Indemnización por la Formación de Jugadores y Contribución Solidaria de la Federación Ecuatoriana de Fútbol, establece en su artículo 3 que: “La indemnización por formación se pagará hasta tanto el jugador en cuestión cumpla 21 años y la acción de reclamo fenece cuando el jugador cumple 23 años” (Derechos del Fútbol, 2023).

Ante esto, el mismo reglamento establece en su artículo 4 que: “La indemnización por formación la pagará el nuevo a favor del antiguo club de donde proviene el jugador, de acuerdo con la siguiente tabla de clasificación de los clubes”.

La propiedad de un pase de jugador se refiere a los derechos financieros que un club o un tercero (como un inversor) tiene sobre un jugador, particularmente en caso de transferencia a otro club. Esto significa que el titular del pase tiene derecho a una parte o la totalidad de las ganancias de la venta de ese jugador a otro equipo.

Este concepto está relacionado con los derechos de formación, que son compensaciones reconocidas por los clubes que invierten en la formación y desarrollo de los jugadores durante sus etapas iniciales. La FIFA estipula que cuando un jugador se mueve entre clubes de diferentes federaciones, el nuevo club debe pagar una compensación al club donde el jugador entrenó entre los 12 y 23 años en reconocimiento a su papel en el desarrollo del jugador.

En muchos casos, estos derechos económicos y de formación crean incentivos conflictivos y contradictorios. Por ejemplo, un club que posee pases de jugadores puede estar interesado en venderlos para obtener ganancias, mientras que otro club que invierte en la formación de jugadores puede sentir que su inversión no se ve totalmente compensada si no recibe parte de la tarifa de transferencia. Además, cuando terceros poseen derechos financieros, la atención puede pasar del deporte a la economía, promoviendo una explotación "similar a la propiedad" en lugar de garantizar el desarrollo personal y profesional de los jugadores.

Esta compleja relación entre la propiedad de pases y los derechos de entrenamiento resalta la necesidad de regulaciones claras y una protección más sólida para los jugadores, de modo que se priorice su desarrollo y bienestar sobre las ganancias puramente financieras.

### **La regulación de los terceros: Third-Party Ownership**

El Third Party Ownership -TPO- consiste en la titularidad de los derechos económicos de los jugadores por parte de terceros, tales como agentes, agencias, fondos de inversión, entre

otros. Estos terceros se benefician de un porcentaje del valor futuro en caso de un traspaso del jugador. Los derechos económicos de un futbolista forman parte del patrimonio de los derechos federativos que poseen los clubes sobre el deportista. En otras palabras, los derechos económicos se fundamentan en el valor monetario de los derechos federativos (Brurera, 2021).

El marco regulatorio de los TPO está estipulado en el artículo 18 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, y establece que ningún club o jugador puede firmar un contrato con un tercero que le otorgue derechos económicos sobre una futura transferencia. Aunque parece una medida de la FIFA destinada a restringir o limitar la participación de terceros, es decir, cualquier persona o entidad ajena al club y al jugador, como inversores, intermediarios y agentes, no es completamente así. Esta reglamentación ha estado en vigor desde 2015.

En Ecuador, “El derecho económico surge del valor de la transferencia de un jugador de un club a otro. El mismo deriva del derecho federativo y se origina a partir del dinero que le paga un club a otro por la transferencia de un jugador” (Derechos del fútbol, 2021). El propósito es desalentar, pero no eliminar por completo, la participación de terceros en las actividades internas de clubes y jugadores, estableciendo límites para evitar abusos y situaciones donde los terceros puedan tomar decisiones o tener derechos en cuestiones de transferencias y contrataciones, lo cual debe ser prerrogativa exclusiva de los clubes. Sin embargo, pese a que prácticamente se niega su existencia, salvo para aquellos que conciertan contratos de trabajo entre clubes y jugadores y los que cierran acuerdos de transferencias entre clubes, las sanciones se dirigen principalmente a los clubes (Vilar, 2021).

La prohibición que los derechos económicos de los jugadores sean titularidad de terceros ajenos a los clubes, como inversores privados, agencias o empresas, parecería una especie de protección para el jugador, sin embargo, para “Derechos del fútbol” (2021), se debate entre la *Prohibición vs Regulación*, afirmando que “la cesión de los derechos económicos ha sido la fuente de financiamiento más importante que han tenido los clubes en Latinoamérica y en algunos países europeos” es decir, mover jugadores de un club a otro, de un país a otro, ha representado la mayor fuente de ingresos para los clubes, sobre todo en Ecuador, donde los estadios no mueven grandes multitudes, exceptuando dos o tres equipos representativos y “grandes”.

Por ello, la liga española y portuguesa presentaron una demanda en la FIFA para que los derechos económicos no sean prohibidos proponiendo implementar un modelo regulatorio que evite abusos y malas prácticas, con el argumento de que la presencia de terceras partes fortalece a los clubes y ayuda a detener la fuga de talentos hacia las ligas más ricas. Quienes más abogaron por la prohibición de estos derechos fueron el ex presidente de la UEFA, Michel Platini, y el sindicato internacional de futbolistas profesionales, aduciendo que la propiedad de jugadores por terceros suscita dudas sobre el blanqueo de capitales y otras actividades ilegales, además de ir contra los principios éticos y los Derechos Humanos. “La presencia de terceras partes que posean una parte de los derechos de los futbolistas es una forma moderna de esclavitud y tenía que terminar” (Derechos del Fútbol, 2023), decía Michel Platini. “Hoy, es una vergüenza ver a jugadores cuyos brazos pertenecen a una persona, una pierna es de un fondo de pensiones con sede en quién sabe dónde y una tercera persona es dueña del pie”, declaraba Platini como argumento para terminar con esta práctica (Derechos del Fútbol, 2023).

## Sistema de transferencias y negociaciones

La transferencia de un jugador implica la cesión de sus derechos federativos y, en ciertos casos, de sus derechos económicos de un club a otro. Este procedimiento está regulado por diversas normativas. Los clubes deben alcanzar un acuerdo financiero sobre el monto de la transferencia. Idealmente, el jugador debe estar de acuerdo con el traspaso y negociar un nuevo contrato con el club receptor. La transferencia debe ser registrada y aprobada por las federaciones nacionales y, en el caso de transferencias internacionales, también por la FIFA.

La FIFA permite dos periodos de fichajes al año: uno en verano (julio y agosto) y otro en invierno (enero). Los jugadores menores de 23 años pueden ser transferidos en cualquier momento, siempre que hayan estado en su club actual durante al menos tres temporadas completas. Cada contrato de jugador debe incluir una cláusula de rescisión que especifique la suma que otro club debe pagar para adquirir al jugador, independientemente de si el club actual desea venderlo o no. En este proceso, existen reglas específicas como la de *terceros propietarios*, mencionada anteriormente, y la *regla de solidaridad*. La normativa de la FIFA establece que un porcentaje del pago de la transferencia debe distribuirse entre los clubes que contribuyeron a la formación y educación del jugador desde los 12 hasta los 23 años (Derechos del fútbol, 2021).

A pesar de las leyes y regulaciones sobre estas transferencias, existen casos como el de Carlos Tévez, quien fue transferido del Corinthians al West Ham United en 2006 por una suma no revelada. Este traspaso fue polémico debido a las irregularidades con los derechos de propiedad de Tévez (INFOBAE, 2024).

Las transferencias de jugadores son fundamentales en el fútbol moderno, impactando más allá del campo de juego. Determinan la composición del equipo, su rendimiento y la economía

general del club. Un traspaso exitoso puede traer éxito deportivo y mejorar la reputación del equipo. Sin embargo, un traspaso fallido puede generar pérdidas económicas y desequilibrar al equipo. Estos procesos aseguran que los clubes sean los principales beneficiarios de las transferencias de jugadores, reduciendo la influencia de terceros en las decisiones deportivas y económicas de los clubes y protegiendo a los jugadores de posibles explotaciones por parte de inversores externos. No obstante, también limita las fuentes de financiación para algunos clubes, especialmente los más pequeños o de ligas menores, que pueden haber dependido de la inversión de terceros. Esto puede reducir la movilidad de jugadores y las oportunidades financieras para los mismos en ciertos mercados.

El marco regulatorio de la propiedad de los pases de jugadores de fútbol, especialmente tras la prohibición del TPO por parte de la FIFA, busca mantener la integridad del deporte y asegurar que los clubes tengan el control completo sobre los derechos federativos y económicos de los jugadores. Aunque esto trae consigo desafíos financieros para algunos clubes, la intención es crear un entorno más justo y transparente en el fútbol mundial. El sistema de transferencias y negociaciones en el fútbol es complejo y está regulado por diversas normativas para asegurar la transparencia y el *fairplay* financiero.

El primer paso en una transferencia es el acuerdo financiero entre el club vendedor y el club comprador. Este acuerdo incluye la cantidad de dinero que el club comprador pagará al club vendedor por los derechos federativos del jugador. También pueden incluirse pagos adicionales basados en el rendimiento del jugador, objetivos del equipo, entre otros. Una vez que los clubes han acordado la transferencia, el club comprador debe negociar los términos personales con el jugador, que incluyen salario (la cantidad que el jugador recibirá por su trabajo), duración del

contrato (el tiempo que el jugador estará bajo contrato con el nuevo club) y las bonificaciones (incentivos adicionales por rendimiento, títulos, entre otros).

La transferencia debe ser registrada y aprobada por las federaciones correspondientes. En el caso de Ecuador y las transferencias nacionales, la Federación Ecuatoriana de Fútbol es la encargada. Para las transferencias internacionales, la FIFA se encarga a través del Sistema de Transferencias Internacionales (TMS). Dentro de las negociaciones existen varios mecanismos para regular este mercado de jugadores (v. tabla 1) como la *cláusula de rescisión*, que permite al jugador romper su contrato si otro club paga una cantidad preestablecida. También existen los préstamos entre clubes que consisten en que pueden llegar a acuerdos temporales donde un jugador se puede trasladar a otro club por un tiempo determinado. Esto puede incluir opciones de compra al final del período de préstamo. De manera que existen un cúmulo importante de transacciones tradicionalmente definidas desde el ámbito mercantil en torno a los jugadores de fútbol que lejos de ser mercancía, son seres humanos.

**Tabla 1.** Regulaciones previstas en el mercado del fútbol.

<b>Regulaciones Varias</b>	
<b><i>Fairplay Financiero</i></b>	Es una regulación implementada por la UEFA para prevenir que los clubes no gasten más de lo que ganan y para promover la sostenibilidad financiera. Sus principios básicos incluyen: asegurar que los clubes operen con equilibrio financiero, fomentar la inversión a largo plazo en infraestructura y desarrollo juvenil, y proteger la integridad y el equilibrio competitivo del fútbol europeo.

<b><i>Equilibrio Financiero</i></b>	Los clubes no pueden gastar más de lo que ingresan durante un período determinado.
<b><i>Deuda Controlada</i></b>	Existen limitaciones en la cantidad de deuda que un club puede tener.
<b><i>Transparencia y Supervisión</i></b>	Los clubes deben presentar cuentas financieras claras y están sujetos a auditorías.
<b><i>Derechos de Formación</i></b>	Cuando un jugador menor de 23 años es transferido, los clubes que contribuyeron a su formación entre los 12 y 23 años tienen derecho a recibir una compensación. Este sistema incentiva la inversión en academias juveniles y el desarrollo de talento.
<b><i>Agentes y Representantes</i></b>	Los agentes de jugadores son intermediarios que representan a los futbolistas en las negociaciones contractuales y de transferencia. La FIFA regula su actividad para asegurar que operen de manera justa y transparente. Los agentes deben estar registrados y seguir un código de conducta específico.
<b><i>Sistema de Transferencias y Negociaciones</i></b>	El sistema de transferencias y negociaciones en el fútbol está diseñado para ser estructurado y transparente, protegiendo los intereses de los jugadores, los clubes y el deporte en general. Las regulaciones de la FIFA, las federaciones nacionales y las políticas de Fairplay

	Financiero son esenciales para mantener la integridad y sostenibilidad del fútbol profesional.
--	--

**Fuente:** (UEFA, 1998-2024).

Ahora bien, la transferencia de jugadores de fútbol involucra a varios actores clave, cada uno con roles específicos y responsabilidades importantes para asegurar que el proceso se desarrolle de manera eficiente y conforme a las regulaciones. A continuación presento un resumen (v. tablas 2, 3 y 4) de los roles que cada uno de estos actores cumple en el proceso de transferencia y negociaciones de los jugadores de fútbol:

**Tabla 2.** Roles de los clubes que intervienen en el proceso de transferencia

<b>Roles De Los Clubes Intervinientes</b>	
<b><i>Club vendedor</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Negociación del precio:</i> Negocia el monto de la transferencia con el club comprador.</li> <li>• <i>Consentimiento del jugador:</i> Asegura que el jugador esté dispuesto a transferirse y negocia su salida.</li> <li>• <i>Registro y documentación:</i> Proporciona la documentación necesaria para completar la transferencia ante las federaciones correspondientes.</li> </ul>
<b><i>Club comprador</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Negociación del contrato:</i> Negocia los términos del contrato con el jugador, incluyendo salario, bonificaciones y duración.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Pago de la transferencia:</i> Asegura el pago acordado al club vendedor.</li> <li>• <i>Registro del jugador:</i> Registra al jugador en la federación nacional y, si es necesario, en el Sistema de transferencias internacionales -TMS- de la FIFA.</li> </ul>
--	---

Fuente: (Karlsen, 2022)

**Tabla 3.** Roles de los agentes que intervienen en el proceso de transferencia

<b>Roles De Los Agentes</b>	
<i>Representación del jugador</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Negociaciones contractuales:</i> Negocia los términos del contrato con el club comprador en nombre del jugador.</li> <li>• <i>Asesoramiento:</i> Proporciona asesoramiento legal y financiero al jugador durante el proceso de transferencia.</li> <li>• <i>Manejo de ofertas:</i> Presenta las ofertas recibidas al jugador y asesora sobre la mejor opción disponible.</li> </ul>
<i>Cumplimiento de regulaciones</i>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Licencia y registro:</i> Debe estar licenciado y registrado conforme a las regulaciones de la FIFA y las federaciones nacionales.</li> <li>• <i>Transparencia y ética:</i> Operar de acuerdo con los códigos de conducta y ética establecidos, asegurando que todas las partes involucradas sean tratadas de manera justa y transparente.</li> </ul>

Fuente: (Karlsen, 2022)

**Tabla 4.** Roles de las federaciones deportivas que intervienen en el proceso de transferencia

<b>Roles De Las Federaciones</b>	
<b><i>Federaciones nacionales</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Registro y aprobación:</i> Validan y registran las transferencias nacionales y garantizan que cumplan con las regulaciones nacionales e internacionales.</li> <li>• <i>Control de transferencias:</i> Supervisan que los clubes respeten los períodos de transferencia y las normativas de <i>fairplay</i> financiero.</li> </ul>
<b><i>FIFA</i></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>Sistema de transferencias internacionales -TMS-:</i> Gestiona y supervisa las transferencias internacionales de jugadores para asegurar que cumplan con los requisitos y procedimientos establecidos.</li> <li>• <i>Regulación y supervisión:</i> Emite regulaciones globales sobre transferencias, agentes y <i>fairplay</i> financiero, y se asegura de que sean cumplidas por todas las federaciones nacionales y clubes.</li> </ul>

**Fuente:** (Espíndola, 2021)

De manera que, el proceso de transferencia de jugadores de fútbol pende de una colaboración coordinada entre clubes, agentes y federaciones. Cada actor desempeña un papel crucial para asegurar que las transferencias se realicen de manera efectiva, cumpliendo con todas las regulaciones y protegiendo los intereses de los jugadores y los clubes involucrados. Esta interacción necesaria puede ser observada en diferentes etapas a lo largo del proceso.

La primera etapa, la de *iniciación de la transferencia*, puede ser iniciada por el club comprador, el club vendedor o el agente del jugador si recibe interés de otro club. En la etapa de *negociación y acuerdo* los clubes negocian los términos financieros de la transferencia y el agente del jugador negocia los términos contractuales en representación del jugador. En la etapa de *documentación y registro*, una vez alcanzado un acuerdo, los clubes preparan y envían la documentación necesaria a las federaciones y estas revisan y aprueban la transferencia, registrando al jugador en su nuevo club. Y en la etapa final de *cumplimiento y supervisión*, las federaciones nacionales y la FIFA supervisan el proceso para garantizar que se respeten todas las normativas y que el proceso sea transparente y justo para todas las partes involucradas (FIFA, n/d).

## **Algunos Casos Sobre Derechos Económicos En El Fútbol**

### **Origen de los derechos económicos**

Los derechos económicos de los jugadores de fútbol a manos de terceros surgen a partir de los años 90, como una forma de obtener recursos para los clubes sin tener que desprenderse del jugador. Lo que cedía el club era un porcentaje de una futura venta, haciendo un contrato con uno o varios terceros. Lo novedoso del sistema radicaba en que se adelantaba dinero de una posible venta futura sin tener que desprenderse del jugador. Para que el tercero obtuviese el beneficio se debía cumplir con la obligación condicional de su futura venta. De esa manera, los clubes también reducían el riesgo respecto al futbolista (Bruera, 2022).

### **El caso del club belga FC Seraing**

La FIFA sancionó al club belga por vulnerar la normativa respecto a que los clubes no puedan ceder sus derechos económicos a terceros. La sanción consistió en que, durante cuatro

temporadas, el club no incorpore más jugadores y pague una multa millonaria, sin contemplar reducción o eliminación de puntos. Los artículos 18bis y 18ter del Reglamento del Estatuto de Transferencia del Jugador fueron violados ya que el club vendió una parte de los derechos económicos de varios jugadores a terceros que influían en la política del club, afectando la autonomía en la transferencia de futbolistas (Derechos del fútbol, 2021).

El TAS avaló dicha prohibición al sostener que las restricciones a la libertad de circulación de capitales están justificadas con el fin de poder cumplir con los objetivos deportivos de los clubes para evitar posibles conflictos de intereses y que se use al fútbol como instrumento del lavado de dinero o que ingresen capitales de dudoso origen. Asimismo, para prevenir que surjan arreglos de partidos. Este organismo finalmente bajó la sanción a tres temporadas, sin poder incorporar jugadores. A su vez, la Comisión Europea en Bruselas rechazó una demanda contra la prohibición de la FIFA, interpuesta por el fondo de inversión Doyen y el club belga Seraing. Este organismo ratificó el principio general de que las transferencias por terceros generan conflicto de intereses (Derechos del fútbol, 2021).

### **La Corte de Apelación de Bruselas declara ilegales las cláusulas de sumisión al TAS de la FIFA y la UEFA**

La Corte de Apelación de Bruselas dictó una sentencia el 29 de agosto de 2018, en la cual declara que las cláusulas de arbitraje contenidas en los estatutos de la FIFA, de la UEFA y de sus federaciones miembros (por ende, de todas las cláusulas similares contenidas en los estatutos de las federaciones de todos los otros deportes) son ilegales ya que violan el artículo 6 del Convenio

Europeo de los Derechos Humanos<sup>1</sup> y el artículo 47 de la Carta Europea de los Derechos Fundamentales.

El Tribunal de Apelación, tras subrayar que las federaciones nacionales participan de la aplicación de las reglas de la FIFA y la UEFA (en este caso concreto, las reglas sobre el TPO, el *fair play* financiero y los procedimientos arbitrales) considera que:

“La FIFA y la UEFA no pueden cuestionar que la solución elegida por el tribunal pueda permitir impugnar cualquier reglamento de la FIFA o de la UEFA ante las jurisdicciones de cualquier país, dirigiendo también la acción contra la federación nacional en cuestión, dado que entorpecería las expectativas legítimas de la FIFA y de la UEFA de ser demandadas ante los órganos jurisdiccionales suizos. Efectivamente, la solución se deriva del carácter internacional (mundial para la FIFA, europeo para la UEFA) de las actividades de estas partes y de la estructura piramidal de la organización del deporte, de modo que participan en ella tanto las asociaciones internacionales del más alto nivel como las federaciones nacionales” (Díaz, 2018).

---

<sup>1</sup> “ARTÍCULO 6. Derecho a un proceso equitativo. 1. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa, públicamente y dentro de un plazo razonable, por un Tribunal independiente e imparcial, establecido por ley, que decidirá los litigios sobre sus derechos y obligaciones de carácter civil o sobre el fundamento de cualquier acusación en materia penal dirigida contra ella. La sentencia debe ser pronunciada públicamente, pero el acceso a la sala de audiencia puede ser prohibido a la prensa y al público durante la totalidad o parte del proceso en interés de la moralidad, del orden público o de la seguridad nacional en una sociedad democrática, cuando los intereses de los menores o la protección de la vida privada de las partes en el proceso así lo exijan o en la medida en que sea considerado estrictamente necesario por el tribunal, cuando en circunstancias especiales la publicidad pudiera ser perjudicial para los intereses de la justicia. 2. Toda persona acusada de una infracción se presume inocente hasta que su culpabilidad haya sido legalmente declarada. 3. Todo acusado tiene, como mínimo, los siguientes derechos: a) a ser informado, en el más breve plazo, en una lengua que comprenda y de manera detallada, de la naturaleza y de la causa de la acusación formulada contra él; b) a disponer del tiempo y de las facilidades necesarias para la preparación de su defensa; c) a defenderse por sí mismo o a ser asistido por un defensor de su elección y, si carece de medios para pagarlo, a poder ser asistido gratuitamente por un abogado de oficio, cuando los intereses de la justicia así lo exijan; d) a interrogar o hacer interrogar a los testigos que declaren en su contra y a obtener la citación e interrogatorio de los testigos que declaren en su favor en las mismas condiciones que los testigos que lo hagan en su contra; e) a ser asistido gratuitamente de un intérprete si no comprende o no habla la lengua empleada en la audiencia.”

En resumen, no sólo la FIFA y la UEFA ya no podrán escudarse en el TAS sino que, además, podrán ser demandadas ante cualquier órgano jurisdiccional de un Estado, en todos los países en los que sus reglamentos surtan efecto gracias a la colaboración de la federación nacional correspondiente. El tribunal aduce que estas cláusulas violan el artículo 6 del convenio europeo de los Derechos Humanos y el artículo 47 de la Carta de los derechos fundamentales de la UE.<sup>2</sup> Jean-Louis Dupont, Martin Hissel y Patrick Henry, abogados del RFC Seraing, al respecto declararon: “A la vista de esta sentencia y de cara al futuro, es ilusorio que las federaciones internacionales intenten imponer a todos y para todo, un arbitraje ante el TAS. Además, en lo que se refiere al pasado, es muy probable que se pueda cuestionar la validez de muchas sentencias impartidas por el TAS, a causa de la ilegalidad de las cláusulas que imponían la competencia del TAS” (Vela, 2021).

### **Caso Kaviedes**

En la entrevista que le hacen en el podcast “LawyersEc” al jugador Iván Kaviedes, este menciona que le hubiese servido, en su momento, una asesoría legal, ya que él no estaba al tanto de muchos movimientos. Cuenta una anécdota sobre su pase del Emelec al Perugia. Lo vendieron por 2.5 millones de dólares; el 50% del pase, es decir 1.25 millones de dólares eran de Emelec y un 1.5% eran para el jugador; sin embargo, él indica que nunca obtuvo esa ganancia. Además, menciona que ese 50% fue traspasado de Emelec a otro equipo, para que pudiera ir al Celta de Vigo, donde lo compraron por 10 millones. De este traspaso tampoco pudo percibir

---

<sup>2</sup> “Artículo 47. Derecho a la tutela judicial efectiva y a un juez imparcial. Toda persona cuyos derechos y libertades garantizados por el Derecho de la Unión hayan sido violados tiene derecho a la tutela judicial efectiva respetando las condiciones establecidas en el presente artículo. Toda persona tiene derecho a que su causa sea oída equitativa y públicamente y dentro de un plazo razonable por un juez independiente e imparcial, establecido previamente por la ley. Toda persona podrá hacerse aconsejar, defender y representar. Se prestará asistencia jurídica gratuita a quienes no dispongan de recursos suficientes siempre y cuando dicha asistencia sea necesaria para garantizar la efectividad del acceso a la justicia.”

ninguna clase de ganancia monetaria. En su experiencia personal como su carrera tuvo su boom cuando él era menor de edad, la persona que firmaba todo por él era su abuelo; sin embargo, cuando se fue a Italia ya era mayor de edad, por lo que los contratos y las decisiones ya las firmaba sin ninguna clase de asesoría legal (Kaviedes, 2024).

En una entrevista comenta que habló con un directivo de Emelec haciéndole participe de su molestia, ya que los contratos eran bastante injustos. También comentó que aprendió varias lecciones importantes sobre contratos en el fútbol a lo largo de su carrera, entre las destaca la importancia de la asesoría legal; Kaviedes se dio cuenta de que era crucial contar con un abogado o un representante que entendiera las cláusulas legales de los contratos para evitar problemas futuros y conocer los derechos y obligaciones. Aprendió que es fundamental entender completamente los términos del contrato para saber cuáles son sus derechos como jugador y las obligaciones que debe cumplir, así como las promesas y simples verbalismos. Kaviedes enfatiza que muchas veces las promesas hechas por clubes pueden no reflejarse en los contratos, por lo que es importante tener todo documentado (Kaviedes, 2024).

A través de sus experiencias habla de las consecuencias de sus malas decisiones. Primero comprendió que las decisiones impulsivas o mal informadas pueden afectar su carrera a largo plazo. Entendió que negociar adecuadamente es otro factor relevante; ya que, la importancia de negociar de forma efectiva y no aceptar condiciones desfavorables para evitar problemas económicos o profesionales más adelante se convierte en un factor decisivo (Kaviedes, 2024).

El traspaso de Jaime Iván Kaviedes a otros equipos, como es común en el fútbol, implicaba varios pasos y procedimientos que debían seguirse, en muchos casos influenciados por la normativa de la FIFA y las regulaciones nacionales. En cuanto a la negociación entre clubes,

cuando un equipo de fútbol estaba interesado en fichar a Kaviedes, se iniciaba un proceso de negociación entre los clubes implicados. Esto incluía discusiones sobre el monto de la transferencia, que dependía del contrato existente del jugador con su club actual. Si Kaviedes tenía contrato vigente con su equipo, el nuevo club debía acordar un precio de transferencia con el equipo que lo tenía registrado. También requería que el jugador estuviese de acuerdo con los términos del nuevo contrato. Una vez que se alcanzaba un acuerdo entre los clubes y el jugador, se firmaban los documentos pertinentes. Esto incluía la Carta de Transferencia Internacional - CIT- que es necesaria para el registro en el nuevo club. Después de completar la documentación necesaria, el nuevo equipo debía registrar oficialmente al jugador en su liga. Esto a menudo incluye el cumplimiento de requisitos financieros y otros estándares del fútbol (Kaviedes, 2024).

Los traspasos obviamente podían incluir cláusulas adicionales, como bonos por rendimiento, porcentaje de futura venta o condiciones relacionadas con el salario del jugador. Es importante señalar que, en la época en que Kaviedes se trasladó a Europa, los procesos de traspaso no siempre eran transparentes, y muchos jugadores, incluido Kaviedes, se encontraron con dificultades debido a la falta de asesoría legal adecuada en sus contratos. Esto afectó su carrera y la forma en que manejaron sus traspasos (Kaviedes, 2024).

### **Conclusión**

1. El mercado de jugadores y todo lo que hay de por medio en una negociación de un pase de un futbolista está separado de la trata de personas y la esclavitud por una línea muy delgada y frágil, pues en varios casos podría representar un agravio claro a la dignidad humana y una violación de los derechos fundamentales. Por ello, para evitar tremenda pero posible confusión, ha sido necesario adoptar un conjunto importante de normas incluyen medidas de

prevención y protección de los futbolistas en particular en el ámbito de sus transferencias. Dicha normativa sobre las transferencias de fútbol parece adecuada, pero existen aún lagunas legales como: falsas promesas o transferencias irregulares que pueden llevar a situaciones de explotación del jugador debido a su falta de conocimiento sobre los derechos y responsabilidades que existen en la relación con su agente.

**2.** Las transferencias de los futbolistas, en la práctica, están viciadas por las expectativas de los jugadores, quienes provienen muchas veces -sobre todo en Latinoamérica y África- de estratos sociales muy bajos. Su voluntad y capacidad de decisión es fuertemente influenciada (sometida) por su necesidad de “salir adelante”, y está plagada de la intervención de elementos externos que la condicionan como la influencia de familiares interesados en “un pedazo del pastel” o la de un reclutador o *mánager* externo que ve una oportunidad de negocio y de generación de ganancias para sí. Por ello es que aunque la mayoría de estas acciones de posible abuso se hacen bajo cláusulas legales y los mismos jugadores firman contratos con apariencia de absoluta legalidad, en estos mismos se contemplan acciones que después se convierten en abusos y explotación. Ya que, varios jugadores, debido a las fuertes necesidades económicas que los rodean, firman al inicio cualquier documento que les pongan al frente, y solo con la experiencia y a través de los años empiezan a comprender los errores cometidos.

**3.** Más allá de hacer un primer manual, que podría de algún modo ayudar, dadas las condiciones sociales e intelectuales precarias de muchos jugadores de fútbol, aunque sería utópico e iluso pensar que consultarían un documento así por más sencillo que fuese cuando “están viviendo su sueño dorado”, conviene más bien visibilizar inicialmente esta problemática e insistir en la necesidad de regular este tipo de contratos, considerando que con las condiciones actuales se podría estar promoviendo un nuevo tipo de esclavitud moderna. Regular los contratos

de los jugadores, someterlos a supervisión, promover un mediador legal externo o una especie de asesor o supervisor del contrato podría ayudar a velar por la integridad laboral del sujeto que firma las condiciones contractuales. Sin embargo, no podemos olvidar que la principal cualidad antropológica del ser humano es la libertad y que por mucho que regulemos y asesoremos siempre estará de por medio la voluntad del implicado, la cual se formará a partir de un sinnúmero de motivaciones intrínsecas que pueden llevarlo a cometer un error, más allá de las muchas regulaciones que podríamos proponer al respecto. En cuyo, es la educación y solo la educación con enfoque de defensa de la dignidad humana la que puede en último término poner fin al abuso y la explotación.

**4.** Por lo que, para cerrar este trabajo, dejo finalmente por sentado que es imperioso que consideremos que, si se “adquiere” a las personas, en este caso, a los jugadores futbol, la única manera de evitar su cosificación es garantizando que hayan sido educados, que hayan desarrollado su voluntad en términos de madurez y que siempre cuenten con apoyo psicológico. Solo así se lograrán profesionales conscientes de sus derechos y deberes, capaces de liderar su propio futuro, en medio de un entorno legal que promueva la libertad y no lo contrario. En el mercado del futbol hay intereses económicos fortísimos y por ello debemos velar por la dignidad y humanidad de los jugadores de fútbol.

## Referencias

- Acción, A. e. (11 de 05 de 2019). *Ayuda en Accion org*. Obtenido de <https://ayudaenaccion.org/blog/derechos-humanos/ejemplos-esclavitud-moderna/>
- ACNUR, A. d. (2020). *Trata de personas*. Obtenido de [www.acnur.org](http://www.acnur.org).
- Álvarez, D. B. (2017). La sociedad en el Egipto de los faraones. *HISTORIA DIGITAL*, 198.
- Álvarez, D. B. (s.f.). *HISTORIA DIGITA*.
- Barbieri, P. C. (29 de abril de 2015). *Sistema Argentino de información jurídico*. Obtenido de <http://www.saij.gov.ar/pablo-carlos-barbieri-concepto-derecho-federativo-deporte-profesional-especial-futbol-dacf150339-2015-04-29/123456789-0abc-defg9330-51fcanirtcod>
- BARCELONA, F. (n/d). *FC BARCELONA*. Obtenido de <https://www.fcbarcelona.es/es/ficha/2214377/leo-messi>
- Bruera, P. (8 de Dic de 2022). *Derechos del fútbol*. Obtenido de <https://www.derechosdelfutbol.com/post/derechos-economicos>
- Brurera, P. (18 de Mayo de 2021). *Derechos del Fútbol*. Obtenido de <https://www.derechosdelfutbol.com/post/derechos-economicos#:~:text=Los%20TPO%20%28Third%20Party%20Ownership%29%20consisten%20en%20que,con%20el%20porcentaje%20futuro%20del%20traspaso%20del%20jugador.>
- Burgos, A. (14 de enero de 2024). Regalos, extorsión y silencio: un fallo expone la explotación sexual en las canteras del fútbol argentino. *El País* .

Chiriboga, I. S. (2022). Régimen Legal de la Contratación de Adolescentes en el Fútbol Profesional Ecuatoriano. *USFQ law working paper*.

COIP. (2014). Código Orgánico Integral Penal.

Consejo de la Judicatura, C. d. (2023). *Política de género*. Obtenido de [www.funcionjudicial.gob.ec](http://www.funcionjudicial.gob.ec).

Constituyente, A. (2008). *CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR*.

Cultura, S. d. (21 de octubre de 2019). *Gobierno de Mexico*. Obtenido de <https://www.gob.mx/cultura/articulos/esclavitud-de-africanos-y-afrodescendientes-en-la-nueva-espana>

Derechos del Fútbol, D. d. (17 de Mayo de 2021). *Derechos del Fútbol*. Obtenido de [www.derechosdelfutbol.com](http://www.derechosdelfutbol.com): [www.derechosdelfutbol.com/post/derechos-economicos](http://www.derechosdelfutbol.com/post/derechos-economicos)

Derechos del Fútbol, D. d. (5 de Diciembre de 2023). *Los derechos del fútbol*. Obtenido de [www.derechosdelfutbol.com](http://www.derechosdelfutbol.com)

Díaz, J. F. (05 de Septiembre de 2018). Fútbol La sentencia que puede cambiar el orden mundial del deporte. *Marca*.

Esclavitud, D. W. (2002). *La Abolición de la Esclavitud y sus Formas contemporáneas*. GINEBRA Y NUEVA YORK: OHCHR.

Escuer, E. F. (14 de octubre de 2022). *nuevatribuna.es*. Obtenido de <https://www.nuevatribuna.es/articulo/cultura---ocio/democracia-antigua-roma-imperio/20221014131334203873.html>

- Espíndola, W. R. (2021). La transferencia y cesión internacional de los derechos de los futbolistas profesionales y la exclusión de los terceros . *Justicia Unisimon*.
- Fernández, J. A. (2020). El contrato de trabajo deportivo en el Ecuador: un camino a la precariedad laboral. *Cap jurídica Central*.
- FIFA. (n/d). *Regulations on the Status and Transfer of Players*.
- FIFPRO World Players' Union . (s.f.). *FIFPRO football players world wide*. Obtenido de <https://fifpro.org/es/apoyar-a-los-y-las-futbolistas/entornos-de-trabajo-seguros/trafico-de-personas>
- INFOBAE. (11 de Septiembre de 2024). *INFOBAE*. Obtenido de <https://www.infobae.com/deportes/2024/09/11/revelaron-detalles-del-caso-tevez-que-tuvo-en-vilo-a-la-premier-league-todos-sabian-que-hubo-trampa/>
- International Labour Organization, O. (2009). *El trabajo forzado y la trata de personas*.
- Karlsen, T.-K. (26 de Agosto de 2022). *Mercado de transferencias: ¿Qué se necesita saber realmente de una ventana de fichajes?* Obtenido de ESPN: [https://www.espn.com.ec/futbol/europa/nota/\\_/id/10824674/mercado-de-transferencias-que-se-necesita-saber-realmente-de-una-ventana-de-fichajes](https://www.espn.com.ec/futbol/europa/nota/_/id/10824674/mercado-de-transferencias-que-se-necesita-saber-realmente-de-una-ventana-de-fichajes)
- Kaviedes, I. (31 de julio de 2024). Jaime Iván Kaviedes: fútbol, vida y derecho. (L. E. podcast, Entrevistador)
- Marín, I. (24 de Octubre de 2018). *Historia de la esclavitud*. Obtenido de Cultura Científica: [www.culturacientifica.utpl.edu.ec](http://www.culturacientifica.utpl.edu.ec)

- Migración, O. (s.f.). *ONU MIGRACIÓN*. Obtenido de <https://ecuador.iom.int/es/trata-de-personas>
- Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador, M. d. (2021). *Código orgánico integral penal, COIP*.
- Ministerio de Gobierno, M. d. (2019). *Plan de acción contra la trata de personas en Ecuador 2019-2030*.
- Naciones Unidas, o. c. (2007). *Manual contra la lucha de la trata de personas*. New York.
- Naciones Unidas. (2001). *Manual Contra la lucha de personas*. New York: Oficina contra la droga y el delito.
- OIT. (1930). Convenio sobre el trabajo forzoso. *NUM 29*.
- Prunes, E. (n/d). *Legal Futbol*. Obtenido de <https://www.legalfutbol.com/derechos-economicos-2/>
- Santodomingo, R. (23 de Diciembre de 2023 ). Falsos agentes de futbolistas: los timadores que arruinan sueños y familias en toda África. *El País*.
- Shelley, L. (2010). *Human Trafficking: A global perspective*. Cambridge University Press.
- Shelley, L & Mason, G. (2014). *Critical Methods in International Relations: The Politics of Techniques, Devices and Acts*. Routledge. Virginia: Cambridge University Press.
- Thompson, M. (19 de Marzo de 2022). *Humanium*. Obtenido de <https://www.humanium.org/es/la-explotacion-infantil-en-el-deporte-un-problema-extendido-y-sin-abordar/>

UEFA. (1998-2024). *UEFA.COM*. Obtenido de <https://es.uefa.com/running-competitions/integrity/financial-sustainability/>

UNDOC. (s.f.). *UNITED NATIONS OFFICE ON DRUGS & CRIMES*. Obtenido de <https://www.unodc.org/toc/es/crimes/human-trafficking.html>

United Nations Office on Drugs and Crime, U. (2019). *Definición del concepto de trata de personas*. Viena.

United Nations Office on Drugs and Crime, U. (2022). *Informe mundial de UNODC sobre trata de personas*. Viena.

Vela, G. (2021). El fútbol profesional en Ecuador y la obligatoriedad de sometimiento al Tribunal Arbitral del Deporte. *USFQ LAW REVIEW*.

Vilar, A. (16 de Marzo de 2021). *Signorelli & Altamiranda*. Obtenido de <https://www.signorellialtamiranda.com/post/los-tpo-en-el-f%C3%BAtbol-definici%C3%B3n-alcance-y-ejemplos#:~:text=El%20marco%20regulatorio%20de%20los%20TPO%20se%20encuentra,derecho%20a%20participar%20econ%C3%B3micamente%20en%20una%20futura%20transferencia.>